Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO

Asunto:	No Acepta Notificaciones
Proceso:	Verbal – Simulación
Demandante:	Gisella Castillo García
Demandados:	Melva Castillo Restrepo y Otras
Radicado:	63001-31-03-003-2023-00119-00

Abril tres (03) de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo las notificaciones por aviso surtidas por la apoderada de la parte actora, estima el despacho que no podrán ser aceptadas por las razones que seguidamente se expondrán:

Respecto de las guías de correo que acompañan los avisos remitidos a Luisa Marina Peláez Castillo, Lilia Castillo de Peláez y Luz Eugenia Peláez Castillo se aprecia que la ciudad de destino es Armenia, siendo lo correcto el municipio de Filandia, de ahí que no existe garantía de que estos avisos hubieren sido entregados en la localidad correcta.

Por otro lado, el aviso remitido a Melva Castillo Restrepo no se entregó en la misma dirección en la que se entregó su citación inicial conforme exige el inciso tercero del artículo 292 del C.G.P, ello a causa de que se modificó el número del apartamento de destino, en el primer caso siendo 102, en el segundo 101, lo que no garantiza la entrega correcta y podría nulitar su enteramiento.

En suma, con ninguno de los avisos acercados se aportó la copia debidamente cotejada y sellada que exige el inciso cuarto del canon citado.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

NO ACEPTAR las notificaciones por aviso enviadas por la parte demandante, a quien se requiere para que las agote con estricta sujeción a lo previsto en el artículo 292 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 48 del 04-04-2024